

Justicia Legal: una reflexión desde una mirada antropológica sobre una categoría utilizada por los organismos de DDHH¹

Verónica Luciana Casas *

Resumen

A lo largo de los años de lucha y durante el transcurso de los juicios a los responsables de los crímenes de lesa humanidad iniciados en el 2005 en la Argentina, podemos encontrar en los discursos de los Organismos de DDHH un denominador común: la categoría *justicia legal*.

Como casos del uso de la categoría, tomaremos en cuenta lo que hemos podido extraer de la asistencia al inicio del Juicio del caso del Hospital Posadas, donde uno de los acusados por problemas de salud quedó a la espera de ser juzgado cuando pudiese ejercer plenamente su defensa, y también la repercusión que tuvo la caracterización que hizo Jorge Videla a estos juicios como una venganza.

Creemos necesario reflexionar desde la antropología sobre este concepto que presenta diferentes aristas: Justicia Legal como marca que define los límites de un proyecto político, ideológico, moral entre un 'Ellos' y un 'Nosotros'; Justicia legal como refuerzo de una idea de estado de derecho; Justicia Legal como reparación frente a las víctimas que sufrieron crímenes atroces y carencia de todo tipo de consideración por parte de sus verdugos; E intentar visualizar y preguntarnos como esta categoría contribuye en la lucha histórica de estos organismos en la búsqueda de *memoria, verdad y justicia*.

* Estudiante de Ciencias Antropológicas de la Facultad de Filosofía y Letras (UBA).

Agradezco los aportes de Rodrigo Illaraga y María Inés Sánchez para este trabajo.

¹ Trabajo final presentado en el Seminario de grado de la carrera de Cs. Antropológicas: 'Antropología política y jurídica: etnografías de crímenes de estado' dictado por María José Sarrabayrouse Oliveira y equipo en la Facultad de Filosofía y Letras (UBA)

Justicia Legal: una reflexión desde una mirada antropológica sobre una categoría utilizada por los organismos de DDHH

*Hay hombres que luchan un día y son buenos.
Hay otros que luchan un año y son mejores.
Hay quienes luchan muchos años, y son muy buenos.
Pero hay los que luchan toda la vida, esos son los imprescindibles.*
Bertolt Brecht

A lo largo de los años de la lucha de los Organismos de DDHH, podemos hallar marcas que estos fueron construyendo para diferenciarse de los responsables y cómplices de la Dictadura y de sus crímenes atroces. Nosotros vamos a centrarnos en una de esas marcas, la categoría de **Justicia Legal**, la cual creemos atraviesa el discurso de estos referentes de lucha sobre los juicios de lesa humanidad que se desarrollan en la Argentina desde el 2005, y que de acuerdo a una mirada antropológica que podemos hacer, refuerza esa distinción identitaria, de proyecto político, ideológico, moral entre un ‘Nosotros’ y un ‘Ellos’.

Esto nos permite abrir las siguientes preguntas: ¿no es la justicia legal en sí misma? ¿Que otros tipos de justicia quedan implícitos en este término? ¿Es acaso la construcción de justicia un proceso de años de lucha, resistencia de los organismos?

Lo que nos enseña la disciplina antropológica es que toda construcción de sentido es una construcción cultural, y por ello en el imaginario y en la realidad podemos encontrarnos con distintos sentidos de ‘Justicia’: justicia por mano propia, justicia divina, justicia injusta, etc. Así que podemos empezar por definir lo que entendemos por *justicia legal* como aquella que tiene todas las garantías procesales, y que permite llevar un juicio justo, legal y a su debido tiempo, donde el acusado también cuenta con derechos que le son respetados, como Stanley Cohen lo define un *juicio desarrollado de acuerdo al Estado de derecho* (Cohen Stanley, 1997).

La cuestión a tratar, surgió de dos hechos que me llevaron a la reflexión:

El primero fueron los dichos de los Organismos de Derechos Humanos ante las palabras del dictador Jorge Rafael Videla en un semanario español *Cambio 16*. En éste el represor se refiere a que los juicios a los crímenes de lesa humanidad que se llevan a cabo en todo el país eran una venganza: ‘Así llegamos al matrimonio Kirchner, que vuelve a retrotraer todo este asunto a la década de los setenta, y vienen a cobrarse lo que no pudieron cobrarse en esa década y lo hacen con un espíritu de absoluta revancha, con el complejo, y esta es una opinión personal, y con el agravante de quien pudiendo hacerlo no lo hizo en su momento. (...) es la vendetta para una satisfacción personal sin razones, totalmente asimétrica, fuera de medida. Aquí no hay justicia, sino venganza, que es otra cosa bien distinta (...) Los demás, le aseguro, son todos juicios políticos, como parte de esa venganza, de esa revancha, como parte de ese castigo colectivo con que se quiere castigar a todas las Fuerzas Armadas’’ (Jorge Rafael Videla, 2012)

La reacción a estos dichos pudimos encontrarlas en los medios de comunicación en las palabras de algunos referentes de los Organismos:

“Jamás nos hemos vengado. Siempre **luchamos por la justicia legal, jamás por mano propia. De hecho, no hacemos más que darles todas, todas las garantías y consideraciones que ellos nunca tuvieron para con nuestros hijos**” (Taty Almeida, Madres de Plaza de Mayo Línea fundadora, 2012)

“Venganza, por definición, sería robarles sus hijos, secuestrarlos, torturarlos, violarlos, tenerlos en cautiverio, tirarlos vivos al mar, robarles sus bienes, fusilarlos. **Nunca hicimos nada de eso ni lo haremos**” (H.I.J.O.S., 2012)

Cabe aclarar que el sentido de *Justicia legal* puede encontrarse en muchos dichos de diferentes referentes de los derechos humanos de la Argentina, no sólo en contestación a la entrevista a Videla. Estas palabras nos dan la pauta de una construcción del sentido de justicia sin revanchismos ni venganzas, un juzgamiento que respete las garantías procesales manejado por los organismos de derechos humanos de nuestro país durante todos sus años de lucha.

Y en donde el opuesto que encontramos a esta categoría es el sentido de venganza que atribuyen los acusados de los crímenes de lesa humanidad a estos juicios. En la entrevista que le hace el periodista español a Videla, está fuertemente marcada por la caracterización de que los juicios son una revancha, una venganza política de quienes ‘no pudieron ganarles en su momento’.

El segundo hecho que nos permitió reflexionar sobre esto, fue lo sucedido en día de inicio del juicio del Hospital Posadas el 20 de Octubre del 2011.

Antes de focalizar en el caso puntual, creo necesario hacer un breve recorrido histórico de cómo surge el proceso de estos juicios que estamos viviendo.

A partir del terrorismo de estado llevado a cabo por la última dictadura cívico-militar², surge en el seno de la misma la lucha incansable de los organismos de derechos humanos hasta el día de hoy, madres, abuelas, familiares, hijos, el CELS, etc., llevando las banderas de memoria, verdad y justicia. Estos ‘emprendedores de la memoria’ como los llama Nora Rabotnikof, aquellos que llevaron desde un principio las políticas de la memoria, que las define como las ‘formas de gestionar o de lidiar con ese pasado, a través de medidas de justicia retroactiva, juicios histórico-políticos, instauración de conmemoraciones, fechas y lugares, apropiaciones simbólicas de distinto tipo’ (Rabotnikof, 2004:261). Fueron y son fundamentales en el hecho de que hoy en día estén siendo juzgados los delitos de lesa humanidad de nuestro país.

En el año 2003 se da un giro en la historia en donde se promulgó la ley 25.779, que anuló las leyes de Punto Final y de Obediencia Debida. Desde el poder judicial, se da un fallo de la Corte Suprema de Justicia, que declaró la invalidez e inconstitucionalidad de estas dos leyes, lo que permite avanzar sobre las causas, y también declaró inconstitucionales los indultos dados por el presidente Carlos Menem, quitando toda traba legal a la realización de los juicios.

También fue la voluntad política del poder ejecutivo, que hizo de los derechos humanos un eje nodal de las políticas a llevar a cabo, la que impulsa la decisión de los otros dos poderes que podemos sintetizar con las palabras del ex presidente Néstor Kirchner, en el acto de creación del Museo de la Memoria (ex ESMA), el 24 de marzo de 2004: ‘Ya no como compañero y hermano de tantos compañeros y hermanos que compartimos aquel tiempo,

²Cabe aclarar que los crímenes de lesa humanidad no solo fueron cometidos por la última dictadura, ejemplo de ello es la masacre de Trelew, donde su juicio está siendo llevado a cabo en la actualidad.

sino como presidente de la Nación Argentina, vengo a pedir perdón del Estado nacional por la vergüenza de haber callado durante 20 años de democracia tantas atrocidades (...) **No es rencor ni odio lo que nos guía y me guía**; es justicia y lucha contra la impunidad' (Néstor Kirchner, 2004)

Así es cómo en el 2005 empiezan a formularse los pedidos de elevación juicio de las diferentes causas (las causas que involucraban a los indultos presidenciales se vieron frenadas hasta el año 2006), y ya desde el 2007 se llevan a cabo diferentes juicios en toda la Argentina.

Los juicios en la Argentina a los crímenes de lesa humanidad efectuados por el terrorismo de Estado de la última dictadura cívico-militar podemos enmarcarlos en lo que Esther Kaufman llama *juicios extraordinarios*, los cuales *ponen en foco* una parte de la realidad social y discuten las estructuras de poder de la misma, considerándolos rituales de cambio. La autora en su trabajo 'desnaturalización de lo cotidiano' habla del ritual jurídico y diferencia al ritual formal del informal. Pone al ritual jurídico dentro del primero, y lo caracteriza como dotado de reglas claras, roles específicos, neutralidad del juez, la existencia de un código, normas, jerarquías, cuidados con el estilo, un lenguaje determinado, un espacio delimitado. Características que son necesarias para reforzar esa búsqueda de verdad jurídica, y a mi criterio el concepto de *justicia legal*.

El juicio al que se refiere este trabajo es el juicio del Hospital Posadas, más específicamente la Causa N° 1.696 iniciada por la Comisión de Derechos Humanos de dicho hospital, en el Tribunal Oral Federal N°2 de la Ciudad de Buenos Aires. En él se juzgó al dictador (y ex presidente de facto) Reynaldo Bignone, Hipólito Rafael Mariani, Luis Muiña y Argentino Ríos por los delitos de privación ilegítima de la libertad y tormentos cometidos a 21 víctimas (muchas de ellas desaparecidas), cometidos en jurisdicción del Primer Cuerpo de Ejército en el "Policlínico Profesor Alejandro Posadas", en Palomar, partido de Morón, lugar donde funcionó un Centro Clandestino de Detención, llamado "El Chalet"³

El inicio del juicio oral comenzó el 20 de octubre del 2011, y finalizó el 29 de Diciembre del 2011.

Para una mejor comprensión de la situación, es necesario dar cuenta del contexto previo donde sucedió la intervención del hospital, a partir del 1973, comienza a gestarse un proyecto de 'Hospital Nuevo', abierto a su comunidad. 'Donde el marco conceptual – ideológico tenía como principios básicos: la democracia participativa de todos los actores involucrados, como sujetos históricos de una historia en construcción, tanto en la elaboración como en las definiciones y decisiones de las políticas de salud a desarrollar, en el valor del derecho a la Salud y la Defensa de la Salud Pública y Gratuita, como Derecho Básico esencial de todo ser humano, en un contexto de Sistema Integrado de Salud, también en gestación. Con esta génesis histórica en la que son protagonistas activos "nuestros queridos compañeros – compañeras desaparecidos"; con la represión asesina que devino para aniquilar y desarticular este proyecto colectivo' (Comisión de DDHH, 2004)

Desde que se fundó el Hospital, funcionaron en el predio del mismo cuatro viviendas para las autoridades de la institución. En una de ellas vivió desde 1971 hasta 1976 el Director, Dr. Julio César Rodríguez Otero con su familia.

³ Hoy funciona en el lugar la escuela de enfermeras universitarias, y también funciona la Comisión de Derechos Humanos del Hospital Posadas. Para ver una cronología de la ocupación y usos del lugar véase http://www.hospitalposadas.gov.ar/inst/ddhh/dh_chalet.htm

En 1976 el Hospital es intervenido militarmente con tanques y helicópteros (uno de los acusados, ex presidente de facto Reynaldo Bignione en ese momento era delegado de la Junta Militar en el área Bienestar Social y es el que decidió la intervención del Hospital Posadas) el Director fue detenido y torturado. La familia debió irse de la casa, y en El Chalet se instaló el grupo armado autodenominado SWAT (donde dos de los acusados formaban parte, Luis Muiña y Argentino Ríos) y se instauró un Centro Clandestino de Detención, “Se transformó un centro de vida en un centro de muerte”, donde el grupo de tareas SWAT secuestró y torturó a trabajadores y vecinos. Por las gestiones de familiares de los detenidos-desaparecidos, en enero de 1977 la Fuerza Aérea trasladó al Grupo SWAT fuera del Hospital, orden que dio el cuarto acusado Hipólito Rafael Mariani, en ese momento jefe de la Brigada Aérea del Palomar⁴

Tuve la oportunidad de asistir al juicio el día de su comienzo, la audiencia del 20 de Octubre, en donde se hizo el pedido de elevación a juicio de la fiscalía y luego el de la querrela. Una vez ‘abierto el debate’ fueron llamados a declarar los imputados. Hipólito Rafael Mariani fue el único que se dispuso a declarar al final de la primera audiencia. Bignione, Muiña y Ríos se negaron, pero de todos modos pasaron al estrado, para que el juez les haga unas preguntas obligatorias de sus datos, una de las formalidades de los juicios.

Tomando como referencia la definición de ritual jurídico que hace Kaufman fui al juicio con las expectativas de que todo se desarrolle en su curso ‘normal’, y con las ansiedades de ser la primera vez que presenciaba una audiencia con estas características, y la primera vez que iba a ver tan de cerca a represores y víctimas en un mismo lugar.

Para la finalidad de este trabajo voy a centrarme en el personaje que llamó mi atención en esa jornada: Argentino Ríos. Cuando ingresó a la sala, sin haberse iniciado el juicio, uno de los hombres del público (lugar donde yo también me encontraba) abrió una de las puertas que da a la sala y gritó insultos para este imputado, que hasta el momento yo no sabía quién era. La parte en donde nos encontrábamos, estaba llena de gente, charlando, en un clima que se notaba expectante, un momento que muchos habían estado esperando (y luchando para llegar ahí). El insulto me devolvió a la realidad de lo que estaba sucediendo. De quiénes eran esos ‘ancianos’ del otro lado del vidrio. Más tarde, me fui enterando quién era ese acusado, era Ríos, integrante del grupo SWAT, que antes de la intervención del Posadas había sido trabajador del hospital como guardia de seguridad. Luego en su turno cuando pasó a declarar sus datos, este acusado hace una performance de su estado de salud, se trasladaba con muletas y muy lento (estado que no había percibido que tenía en el momento que llegó a la sala).

Y cuando estaba declarando el último imputado, Ríos se descompuso, lo empezaron a asistir, y en el revuelo el presidente del tribunal pasó a un cuarto intermedio para que un medico pase a revisarlo. Realmente era una situación que no esperaba que suceda, previo a

⁴Cabe señalar que no pudieron ser juzgados varios responsables de estos crímenes, como enumera la comisión de DDHH del hospital: Agatino Di Benedetto: coronel médico. Fue el interventor del Hospital, nombrado por Bignone. Está declarado insano. Juan Máximo Copteleza: personal de Inteligencia e integrante del Grupo SWAT. Estaba imputado e iba a ser juzgado, pero murió antes del inicio del juicio.

Hay siete represores que murieron antes de ser citados por la Justicia: el subcomisario Ricardo Antonio Nicastro y los miembros del grupo de tareas José Faraci, Oscar Raúl Tévez, José Meza, Carlos Domingo Ricci, Adolfo José Marcolini y Julio Ricardo Estévez, médico coronel que fue interventor del Hospital después de Di Benedetto.

eso creía que todo iba a desarrollarse en su normal curso, pero me di cuenta que no es un ritual cualquiera, en un clima de mucha expectativa, tensión, nerviosismo, sensaciones encontradas, y por lo que pude observar a los acusados (victimarios) actúan, se ven al ojo del espectador como vulnerables, ancianos lentos y con problemas de salud. Si esto es verdad o una estrategia de los imputados no es el objetivo de este trabajo analizarlo. Luego de que lo vieron los médicos, el magistrado avisó que este se iba a tener que retirar en sillas de rueda, y que iba a pasar por la sala donde estaba el público para acceder a una puerta en donde se encontraba la ambulancia esperando. Este fue sin dudas el momento más tenso del día, verdaderamente no sabía que iba a pasar. Ríos, un torturador, pasando por al lado nuestro, donde estaban los familiares, los compañeros, los que participan en la comisión de derechos humanos del Hospital Posadas, víctimas de sus actos. Cuando el presidente dijo eso en la parte del público había murmullos, y sobresalía en el ambiente el pedido de algunos de estarse en silencio, y una frase que resonó en mi cabeza **‘porque nosotros no somos como ellos’**, también se hacían chistes como ‘preguntale (hablándole al juez) si necesita un médico del posadas’. Al pasar Ríos en una silla de ruedas acompañado de enfermeros y médico, todos estaban en silencio, y sólo el hombre que anteriormente abrió la puerta y gritó un insulto hacia la sala, es el que le dice ‘basura!’. Desde ese día que Ríos se retiró de la audiencia fue internado en el Hospital Rivadavia por una descompensación cardíológica e iba a ser operado en el Hospital Durand, quedando a la espera de ser juzgado en cuanto pudiese ejercer plenamente su defensa. Según la Comisión de DDHH del Hospital Posadas, han recibido la información de que el imputado fue dado de alta sin ser operado y que no se le avisó ni al juzgado ni a la fiscalía que intervienen en la causa.

En un comunicado de la Comisión de DDHH figura ‘Argentino Ríos está imputado por delitos de LESA HUMANIDAD cometidos en nuestro hospital, fue detenido a comienzos de la democracia por el juez Ramos Padilla, reconocido en rueda de presos por familiares y sobrevivientes y liberado gracias a las leyes de obediencia debida y punto final.

En esta nueva etapa estuvo detenido y fue puesto en libertad debido a la demora procesal, aunque comenzó el juicio como imputado hasta su desafectación por enfermedad.

Varios testigos en su declaración lo vuelven a sindicarlo como uno de los más sádicos represores del grupo Swat, responsable de secuestros, torturas y asesinatos.’

El 29 de Diciembre se dictó el fallo que condena a Reynaldo Bignione a 15 años de prisión, a Hipólito Rafael Mariani a 8 años y Luis Muiña a 13 de prisión.

Es el concepto de *justicia legal*, el cual despertó mi curiosidad, una y otra vez escuchaba a los integrantes de organismos de DDHH decir que hay que juzgarlos con el debido proceso, como sucedió en el caso de Ríos que se le respetó su derecho de ser juzgado cuando pueda ejercer plenamente su defensa. Una justicia legal contrapuesta a la venganza de los que han sido víctimas del terrorismo de Estado, una justicia legal que se construye en contra de la ilegalidad de las prácticas atroces de la última dictadura, a la ausencia de justicia, a la violaciones de todos los derechos, a la impunidad, a la violencia ilimitada y al ensañamiento. Esto es creemos, una **reparación frente a las víctimas, por las que no sólo se exige justicia, sino también justicia-legal**, que es el tipo de justicia que a estas personas nunca les tocó, como dice Taty Almeida ‘no hacemos más que darles todas, todas las garantías y consideraciones que ellos nunca tuvieron para con nuestros hijos’.

Sobre esto, Stanley Cohen, analiza la literatura tradicional sobre derecho penal, y sobre el establecimiento de un Estado de Derecho, donde sostiene que ‘El Estado tiene la

responsabilidad moral y legal de no ignorar las violaciones del pasado y debe además evitar la venganza salvaje, los arreglos de cuentas, los linchamientos, los juicios y las ejecuciones sumarias de la justicia de Robespierre. (...) El hecho de hacer justicia – independientemente de que se la justifique como prevención o solo merecimiento, prevención individual o general, o denuncia simbólica- debe llevarse a cabo otorgando a los acusados todos los beneficios del debido proceso y legalidad que ellos nunca ofrecieron a sus víctimas’ (Stanley Cohen, 574 y 575: 1997). Sí bien el autor identifica diversas posturas en el debate sobre responsabilidad en la etapa de justicia, es un postulado inherente a todos los que pedimos justicia el hecho de que en ningún caso el castigo se legitima por retribución y venganza o como ‘vendetta’ o ‘revancha’ como lo definió el dictador Videla. Por eso creemos que también la categoría de *Justicia Legal* viene a **fortalecer este Estado de Derecho**.

Y si entonces podemos leer que esta categoría es una reparación frente a las víctimas, y que a su vez defiende un modelo de Estado diferente al que existió durante la dictadura ¿en qué punto sirve al proceso identitario de los hombres y las mujeres que integran los organismos de DDHH? ¿Por qué la frase ‘nosotros no somos como ellos’ me resonó tanto?

La antropología nos enseña que la alteridad es aquello producto de una relación que se establece entre un ‘yo’ y ‘otro’. Según Esteban Krotz la comprensión de la alteridad implica un conocimiento de lo propio, ante cuyo horizonte solamente lo otro puede ser concebido como otro. La alteridad me permitió empezar a ver cómo se fue construyendo la identidad, los valores, la moral, el modelo de Estado, el proyecto político e ideológico del ‘Nosotros’ (lo propio) de los organismos de DDHH: **la Justicia Legal forma parte de esos valores**; en contraposición de un ‘Ellos’, los genocidas que como Videla afirman que los juicios son una venganza. Y como podemos ver la justicia de ‘Ellos’, los ‘otros’, los genocidas está impregnada de violencia, de impunidad, es una justicia injusta, que no respetó ningún derecho a la vida, y que como citamos más adelante los dichos de H.I.J.O.S ‘Venganza, por definición, sería robarles sus hijos, secuestrarlos, torturarlos, violarlos, tenerlos en cautiverio, tirarlos vivos al mar, robarles sus bienes, fusilarlos’

El proceso de construcción de identidad de los ‘emprendedores de la memoria’ creemos se refuerza, en contraposición de los valores de los responsables de los crímenes de lesa humanidad. Y concluimos que en este sentido es cómo bregando por justicia legal creemos que los organismos de derechos humanos hacen de estos juicios un proceso aún más legítimo, y que contribuye en la lucha por el lema que llevan como bandera durante tantos años que es el de memoria, verdad y justicia, y también a la construcción de una cada vez mejor y más fortalecida democracia.

Bibliografía

Agnoso, Ricardo (2012) Entrevista exclusiva en Cambio 16 a Jorge Rafael Videla, Ex dictador argentino (1976-1981): "En Argentina no hay justicia, sino venganza, que es otra cosa bien distinta". *Cambio 16*, 12 de Febrero de 2012. <http://cambio16.es/not/1250/>

Cohen, Stanley (1997) 'Crímenes estatales de regímenes previos: conocimiento, responsabilidad y decisiones políticas sobre el pasado'. En: *Revista Nueva Doctrina Penal*. 1997/B. (Buenos Aires: Ediciones del Puerto).

Comisión de Derechos Humanos del Hospital Posadas. [En línea] ExCCD 'El Chalet'. [Fecha de consulta: 27 de Junio del 2012].

http://www.hospitalposadas.gov.ar/inst/ddhh/dh_chalet.htm

-----, [en línea] 'Hospital Posadas Espacio y el espacio de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia'. Fecha de creación: 27 de Noviembre de 2004, [Fecha de consulta: 27 de Junio del 2012].

<http://www.hospitalposadas.gov.ar/inst/ddhh/cuadernillo.pdf>

-----, [en línea] 'Comunicado de la Comisión de DDHH' en: Noticias. *Hospital Posadas*. Fecha de creación: 1 de Marzo de 2012, [Fecha de consulta: 27 de Junio del 2012]. http://www.hospitalposadas.gov.ar/noticias/rios_12.htm

H.I.J.O.S. [en línea] 'Comunicado de prensa: Genocida Videla: nuestra única venganza es ser felices'. Fecha de creación: 15 de febrero del 2012 [Fecha de consulta: 27 de Junio del 2012]. http://www.hijos-capital.org.ar/index.php?option=com_content&view=article&id=905:genocida-videla-nuestra-unica-venganza-es-ser-felices&catid=1:comunicados&Itemid=396

Kaufman, Esther (1991) 'El ritual jurídico en el juicio a los ex comandantes. La desnaturalización de lo cotidiano' En: Rosana Guber, *El salvaje metropolitano*. (Buenos Aires: Legasa).

Kirchner, Néstor (2004) 'Palabras del Presidente de la Nación, Doctor Néstor Kirchner, en el acto de firma del convenio de la creación del Museo de la Memoria y para la promoción y defensa de los Derechos Humanos'. en *Casa Rosada, Presidencia de la Nación Argentina*. 24 de Marzo del 2004. <http://www.presidencia.gob.ar/discursos-2007/11155>

Krotz, Esteban (1994) Alteridad y pregunta antropológica. *Alteridades*, 4 (8), (México).

Rabotnikof, Nora (2006) "Memoria y política a treinta años del golpe". En: Lida, Clara E.; Crespo, Horacio y Yankelevich, Pablo. Argentina 1976. Estudios en torno al golpe de estado.

Prieto, Sol. (2012). 'La venganza de ser felices'. Página/12, 16 de febrero.